



PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERIA DEL CLUB DE TENIS OROMANA

- El periodo de arrendamiento se establece desde el **01/02/2021** al **30/01/2022** (Este se podría negociar dependiendo de la oferta).
- El precio del arrendamiento, se fija en **550€** (+IVA) mensuales, pagaderos del 1 al 5 de cada mes. Será imprescindible, depositar una fianza de **1.500€**.
- Todos los impuestos, contribuciones y arbitrios que recaigan sobre el negocio, serán por cuenta exclusiva del arrendatario.
- Todo el personal laboral que preste sus servicios en la cafetería, tendrá como único empresario al arrendatario, quien se ocupará de tener al mismo debidamente dado de alta en la Seguridad Social con su correspondiente jornada laboral, cuyo pago deberá acreditar mensualmente.
- Todo el personal contratado, debe entregar en el club el certificado de delitos sexuales.
- El suministro de agua y electricidad, será por cuenta del Club. (El abuso o poco control de estos suministros pueda dar lugar a la cancelación de esta facilidad por parte del concesionario y pasar a cuenta del mismo, y la continua reiteración a la suspensión de la concesión).
- El arrendatario estará obligado al cierre y apertura del edificio social, según el horario establecido por la Junta Directiva, cualquier modificación debe ser consultada.
- El arrendatario, deberá mantener en perfecto estado de limpieza y orden, todo el mobiliario y enseres de las distintas dependencias sociales, así como las mesas y sillas situadas en las terrazas anexas al edificio social. Igualmente, estará obligado a servir y a retirar los servicios de consumiciones y la limpieza y riego de la terraza en época estival. La basura generada, será tirada diariamente en los contenedores expuestos a tal fin en la calle y los envases de vidrio en el contenedor que está dentro del club.
- El arrendatario, estará obligado a dar servicio de comidas como mínimo, los sábados, domingos y festivos, en horarios de almuerzos de 13:00 a 16:00 horas y de cenas de 20:30 a 23:30 horas, prestando el servicio en mesa mediante camareros. En temporada de verano se servirán comidas diariamente hasta las 24:00 horas.
- Cualquier máquina expendedora de productos o recreativas, debe contar con la autorización de la Junta Directiva.

- El arrendatario, deberá hallarse de alta en el régimen Especial para trabajadores autónomos o sociedades, cuyo pago deberá acreditar, mensualmente.
- El arrendatario aportará por su cuenta todas las máquinas, útiles y enseres necesarios para el correcto desempeño de la concesión.
- El arrendatario deberá conservar las maquinas, útiles, enseres y mobiliario que le entregue el club en perfecto estado de funcionamiento y uso, siendo por su cuenta y cargo las reparaciones necesarias. Se exceptúan, las maquinas, útiles y mobiliario que deban ser dados de baja por finalizar su normal periodo de utilidad. No podrá hacer reformas o variaciones estéticas, sin el consentimiento de la Junta Directiva.
- Los solicitantes deberán ofertar los precios de los artículos que expendan en el bar y la barbacoa, un avance sobre el personal con el que se cuenta para atender los servicios de la cafetería. Igualmente, la experiencia del solicitante en este tipo de actividad, valorándose un informe o memoria sobre la forma que desarrollará la explotación. La lista de precios más el informe del personal, quedara unida como anexo al contrato a suscribir entre las dos partes. Cualquier modificación de los precios, deberá ser autorizado por el Delegado de Cafetería, previa petición razonada del arrendatario.
- El arrendatario, estará obligado registrar las reservas para el uso de la zona de barbacoas, así como para la celebración de cumpleaños u otro tipo de celebraciones de los socios, que serán atendidas según la normativa en vigor para este concepto. Estos servicios serán atendidos adecuadamente, procurando el concesionario el personal necesario, en función del número de usuarios.
- Los servicios correspondientes a los actos sociales del club (Por ejemplo, las celebraciones de entregas de trofeos, etc.), tendrán una bonificación del 20% sobre la tarifa.
- El arrendatario estará obligado a sufragar los gastos de animación de dos fiestas como mínimo, en la temporada de verano, las cuales deben estar consensuadas con el delegado de actividades sociales, así como el 10% de la venta total de dos eventos que el club designe.
- El arrendatario dispondrá de los elementos necesarios para que, en la temporada de verano en la terraza se puedan ver eventos deportivos o películas infantiles.
- El arrendatario está obligado a contratar los deportes de al menos tenis y fútbol para que se puedan ver por la televisión de la cafetería.
- Serán tenidas en cuentas todas las mejoras propuestas por el candidato a arrendatario, que repercutan en el bienestar y mejor calidad de servicio al socio y en definitiva al club.
- El plazo de admisión de solicitudes finaliza el día **23 de enero de 2021**, se deberá entregar en la oficina o al Gerente del club.

Jesús Ríos: 615 26 93 69.

LA JUNTA DIRECTIVA